



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANOAS DE PUNTA SAL

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°078-03-2025/MDCPS-ALC.

Canoas de Punta Sal, 07 de marzo del 2025.

VISTO:

Expediente con Reg. N°494 de fecha 07 de febrero del 2025, Informe N°074-2025-MDCPS-GA-SG.RRHH/RGMAO de Sub Gerente de Recursos Humanos, Informe N°0317-2025-GA-MDCPS-SGC de Sub Gerente de Contabilidad, Memorandum N°0592-2025-MDCPS/GA/AAMP de Gerente de Administración y Finanzas, Informe N°075-2025-MDCPS-GA-SG.RRHH/RGMAO de Sub Gerente de Recursos Humanos, Memorandum N°0605-2025-MDCPS/GA/AAMP de Gerente de Administración y Finanzas, Informe N°095-2025-MDCS-GPP/JLLL de Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Informe N°060-2025-MDCPS-GAJ-EZT de Gerencia de Asesoría Jurídica (e), Informe N°120-03-2025-MDCPS-GM-EZT de Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público y tiene autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por ley N° 28607 - Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con lo previsto con el artículo II del Título Preliminar de la ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, mediante solicitud con registro N°494 de fecha 07 de febrero del 2025, el CPC. JOSE LUIS LOPEZ LIZANO, EX SUB GERENTE DE CONTABILIDAD DE LA ENTIDAD, identificado con DNI N° 41921510, SOLICITA al alcalde de la entidad, el pago de la Liquidación de Beneficios Sociales al haber laborado en la Municipalidad Distrital de Canoas de Punta Sal;

Que, a través de Informe N°074-2025-MDCPS-GA-SG. RRHH/RGMAO de fecha 25 de febrero del 2025, la ABOG. RAQUEL GRECIA MARILUZ ARRIOLA ORTEGA en calidad de Sub Gerente de Recursos Humanos REMITE al Sub Gerente de Contabilidad, la Información solicitada sobre el periodo laboral del CPC. Jose Luis Lopez Lizano, ex Sub Gerente de Contabilidad de la entidad del periodo 06/03/23 hasta el 26/03/24 bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276;

Que, mediante Informe N°0317-2025-GA-MDCPS-SGC de fecha 26 de febrero del 2025, la CPC KATHERINE ANGELITA TUME PANTA en calidad de Sub Gerente de Contabilidad ALCANZA al Gerente de Administración y Finanzas, el control previo y manifiesta que durante el periodo laborado la ex trabajador no presenta reporte de viáticos por rendir, ni encargos internos pendientes;

Que, a través del Memorandum N°0592-2025-MDCPS/GA/AAMP de fecha 26 de febrero del 2025, el CPC ANGELO ARTURO MOGOLLON PEÑA en calidad de Gerente de Administración y Finanzas, AUTORIZA a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, la Elaboración de Planilla de Beneficios Sociales del CPC. Jose Luis Lopez Lizano, ex Sub Gerente de Contabilidad de la entidad;

Que, mediante Informe N°075-2025-MDCPS-GA-SG.RRHH/RGMAO de fecha 27 de febrero del 2025, la ABOG. RAQUEL GRECIA MARILUZ ARRIOLA ORTEGA en calidad de Sub Gerente de Recursos Humanos REMITE al Gerente de Administración y Finanzas, la

Creada el 03 de Abril de 2006
mediante Ley N° 28707
RUC: 20324454030

VILLA CANCAS PARTE ALTA
CANOAS DE PUNTA SAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANOAS DE PUNTA SAL

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°078-03-2025/MDCPS-ALC.

Liquidación de Beneficios Sociales del CPC. Jose Luis Lopez Lizano, ex Sub Gerente de Contabilidad de la entidad;



RESUMEN	
TOTAL DE LIQUIDACIÓN	S/2,345.14
DESCUENTOS DE LEY VACACIONES TRUNCAS AFP HABITAT 13.17%	S/310.95
NETO A RECIBIR	S/2,034.19
APORTES PATRONALES DE VACACIONES TRUNCAS ESSALUD 9%	S/209.00



Que, a través del Memorandum N°0605-2025-MDCPS/GA/AAMP de fecha 27 de febrero del 2025, el CPC ANGELO ARTURO MOGOLLON PEÑA en calidad de Gerente de Administración y Finanzas, AUTORIZA al Gerente de Planeamiento y Presupuesto, previa revisión se sirva evaluar el presupuesto institucional y emitir informe y/o certificación presupuestal para la Planilla de Beneficios Sociales del CPC. Jose Luis Lopez Lizano, ex Sub Gerente de Contabilidad de la entidad, perteneciente al Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, por el importe de S/2,554.14 (Dos mil quinientos cincuenta y cuatro con 14/100 soles);



Que, mediante Informe N°095-2025-MDCS-GPP/JLLL de fecha 25 de febrero del 2025, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto ALCANZA a la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe y la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0176-2025, de fecha 03 de marzo del 2025, por el importe de S/2,554.14 (Dos mil quinientos cincuenta y cuatro con 14/100 soles), asimismo SOLICITA se emita opinión legal, para el inicio de los trámites administrativos correspondientes;



Que, mediante el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece en el artículo 24°, los derechos de los servidores públicos de carrera, los cuales son:



- a) Hacer carrera pública en base al mérito, sin discriminación política, religiosa, económica, de raza o de sexo, ni de ninguna otra índole;
- b) Gozar de estabilidad. Ningún servidor puede ser cesado ni destituido sino por causa prevista en la Ley y de acuerdo al procedimiento establecido;
- c) Percibir la remuneración que corresponde a su nivel, incluyendo las bonificaciones y beneficios que procedan conforme a ley;
- d) Gozar anualmente de treinta días de vacaciones remuneradas salvo acumulación convencional hasta de 02 periodos;
- e) Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento;
- f) Obtener préstamos administrativos, de acuerdo a las normas pertinentes;
- g) Reincorporarse a la carrera pública al término del desempeño de cargos electivos en los casos que la Ley indique;
- h) Ejercer docencia universitaria, sin ausentarse del servicio más de seis horas semanales;



VILLA CANCAS PARTE ALTA
CANOAS DE PUNTA SAL

Creada el 03 de Abril de 2006
mediante Ley N° 28707
RUC: 20324454030



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CANOAS DE PUNTA SAL

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°078-03-2025/MDCPS-ALC.

- i) Recibir menciones, distinciones y condecoraciones de acuerdo a los méritos personales. La Orden del Servicio Civil del Estado constituye la máxima distinción;
 - j) Reclamar ante las instancias y organismos correspondientes de las decisiones que afecten sus derechos;
 - k) Acumular a su tiempo de servicios hasta cuatro años de estudios universitarios a los profesionales con título reconocido por la Ley Universitaria, después de quince años de servicios efectivos, siempre que no sean simultáneos;
 - l) No ser trasladado a entidad distinta sin su consentimiento;
 - ll) Constituir sindicatos con arreglo a ley;
 - m) Hacer uso de la huelga, en la forma que la ley determine;
 - n) Gozar al término de la carrera de pensión dentro del régimen que le corresponde;
 - ñ) Los demás que señalen las leyes o el reglamento.
- Los derechos reconocidos por la Ley a los servidores públicos son irrenunciables. Toda estipulación en contrario es nula;

Que, así mismo, mediante la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala en el artículo 54° los beneficios de los funcionarios y servidores públicos, los cuales son:

- a) Asignación por cumplir 25 o 30 años de servicios: Se otorga por un monto equivalente a dos remuneraciones mensuales totales, al cumplir 25 años de servicios, y tres remuneraciones mensuales al cumplir 30 años de servicios. Se otorga por única vez en cada caso.
- b) Aguinaldos: Se otorgan en Fiestas Patrias y Navidad por el monto que se fije por Decreto Supremo cada año.
- c) Compensación por Tiempo de Servicios: Se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servidores con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios.

Que, mediante el Reglamento de Ley de la Carrera Administrativa, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece en el artículo 102° que las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos períodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda;

Que, mediante el Reglamento de Ley de la Carrera Administrativa, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece en el artículo 104° que el servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes. En caso de fallecimiento, la compensación se



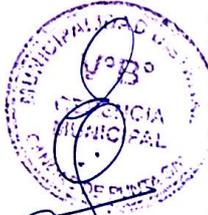
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANOAS DE PUNTA SAL

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°078-03-2025/MDCPS-ALC.

otorga a sus familiares directos en el siguiente orden excluyente; cónyuge, hijos, padres o hermanos;

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto en el pliego, es la responsable de la conducción del proceso presupuestario de la entidad, lo que comprende a las intervenciones financiadas con cargo a los créditos presupuestarios autorizados en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público y modificaciones, que coadyuvan al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales de la entidad. Para tal fin, conforme a la normatividad vigente, dicha Oficina desarrolla acciones orientadas a identificar si los recursos asignados a su entidad:



Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario N° 0176-2025, de fecha 03 de marzo del 2025, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto informa que en el marco de los créditos presupuestarios autorizados en el institucional y PCA vigente del pliego, se cuenta con disponibilidad presupuestaria por el monto de por el importe de S/2,554.14 (Dos mil quinientos cincuenta y cuatro con 14/100 soles);



Que, mediante Informe N°060-2025-MDCPS-GAJ-EZT de fecha 07 de marzo del 2025 la Gerencia de Asesoría Jurídica (e) es de opinión APROBAR el PAGO DE BENEFICIOS SOCIALES al CPC. JOSE LUIS LOPEZ LIZANO, EX SUB GERENTE DE CONTABILIDAD DE LA ENTIDAD, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, por el monto de S/2,554.14 (Dos mil quinientos cincuenta y cuatro con 14/100 soles).



Que, mediante Informe N°120-03-2025-MDCPS-GM-EZT de fecha 07 de marzo del 2025 la Gerencia Municipal remite el expediente al Despacho de Alcaldía para la emisión de la Resolución de Alcaldía que aprueba el PAGO DE BENEFICIOS SOCIALES al CPC. JOSE LUIS LOPEZ LIZANO, EX SUB GERENTE DE CONTABILIDAD DE LA ENTIDAD, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, por el monto de S/2,554.14 (Dos mil quinientos cincuenta y cuatro con 14/100 soles).



Que, en mérito de lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el PAGO DE BENEFICIOS SOCIALES al CPC. JOSE LUIS LOPEZ LIZANO, EX SUB GERENTE DE CONTABILIDAD DE LA ENTIDAD, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, por el monto de S/2,554.14 (Dos mil quinientos cincuenta y cuatro con 14/100 soles).



ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER que el Pago de Beneficios Sociales al CPC. JOSE LUIS LOPEZ LIZANO, se ejecutará de acuerdo a la disponibilidad y Certificación Presupuestal de la entidad, según INFORME N° 095-2025-MDCPS/GPP/JLLL y CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO N° 0176-2025, hasta por el monto de S/2,554.14 (Dos mil quinientos cincuenta y cuatro con 14/100 soles).

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el acto resolutivo a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y Sub Gerencia de Recursos Humanos, para conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE

VILLA CANCAS PARTE ALTA
CANOAS DE PUNTA SAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CANOAS DE PUNTA SAL

Lic. Francisco Javier Pazo Eche
ALCALDE

Creada el 03 de Abril de 2006
mediante Ley N° 28707
RUC. 20324454030